



Expediente No. 2017-283

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **EMMA AGUIRRE VANEGAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALONSO DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL**, informándole que todas las partes, se encuentran debidamente representadas y presentaron contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, los sujetos demandados presentaron contestación de demanda, sobre la cual se pronunciara el despacho a continuación:

Inicialmente, es del caso indicar que, la notificación adelantada por la parte demandante surtió efectos con relación a los demandados Rafael Aguirre Pacheco y la señora Nury Aguirre pacheco, quienes se notificaron de la demanda, día 28 de septiembre y 19 de octubre de 2017, respectivamente. Obra dentro del plenario contestación de fecha 10 de octubre del mismo año, presentada por el señor Rafael Aguirre, y 32 de octubre de 2017, presentada por la señora Nury Aguirre Pacheco, ambas dentro del término legal.



1. Del mandato conferido por los demandados señor Rafael Aguirre Pacheco y la señora Nury Aguirre pacheco

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, a través de memorial la parte demandada radicó de contestación de la demanda; así mismo reposa dentro del escrito, poder otorgado por el señor demandado Rafael Aguirre Pacheco y la señora Nury Aguirre pacheco al Dr. Jose Antonio Causa¹.

En lo referente a los poderes presentados, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de los demandados al Dr. Jose Antonio Causa; en los efectos del poder otorgado.

2. De la contestación presentada por la curadora adlitem, en calidad de representante de los demandados DORIS AGUIRRE PACHECO, HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO, RICAR MARIO AGUIRRE PACHECO, JHON AGUIRRE PACHECO, ALONSO AGUIRRE PACHECOAURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

En lo referente a los demás sujetos demandados, se tiene que se notificó y remitió el proceso a través de curador adlitem, el día 10 de junio de 2022, es decir que los términos de notificación corrían desde el 13 al 28 de junio de la presente anualidad.

No obstante, lo anterior, la curadora adlitem, procedió a contestar la demanda fuera del término legal, información que se corrobora mediante escrito de contestación de fecha 28 de julio de 2022, visible a folio 177 del expediente digital.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 31 del CPL y de la SS, se tendrá indicio grave en contra de los demandados DORIS AGUIRRE PACHECO, HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO, RICAR MARIO AGUIRRE PACHECO, JHON AGUIRRE

¹ Folio 50 y 59



PACHECO, ALONSO AGUIRRE PACHECOAURA CAROLINA AGUIRRE DE LA HOZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

De igual forma, se conmina a la Dra. Alcira Muñoz Osorio a fin de que, ejerza la defensa en debida forma y dentro de los términos legales de las partes que representa.

3. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. al Dr. Jose Antonio Causa, identificado con la C.C. No. 7.214.586 T.P. No. 64.033 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada señores Rafael Aguirre Pacheco y la señora Nury Aguirre pacheco, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por el señor Rafael Aguirre Pacheco y la señora Nury Aguirre pacheco; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: TENER por contestada la demandada por parte de los demandados Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Richar Mario Aguirre Pacheco, Jhon Aguirre Pacheco, Alonso Aguirre Pachecoaura Carolina Aguirre De La Hoz en calidad de herederos determinados y Herederos Indeterminados, con la advertencia de indicio grave en su contra.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 21 de septiembre de 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

